

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2023-A-MDM/LC.

Camisea, 05 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTO:

El Informe N°017-2023-A-MDM/LC, del 03 de octubre de 2023, del Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios; Informe N°269-2023-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 18 de octubre de 2023; del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización; Memorandum N°2629-2023-OGPP-MDM, del 10 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 01690-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 07 de noviembre de 2023, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, el numeral 8 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece como derechos fundamentales de la persona, la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica; así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que: "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo";

Que, el numeral 5 del artículo 7° de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro, establece respecto al acceso al libro y el producto editorial, a fin que: "Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas en el ámbito de su competencia, implementan y mejora, con cargo a su presupuesto y salvo limitación legal en contrario, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público";

Que, el literal a y b del artículo 4° de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece: Las funciones del sistema nacional de bibliotecas: a) Propiciar que las bibliotecas públicas se constituyan en centros de animación cultural y social, a fin de que sus usuarios puedan hacer uso eficaz del libro y de los productos editoriales afines; y, d) Fomentar la creación de redes bibliotecarias virtuales, dentro de los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital (...);

Que, el Decreto Supremo N° 002-2014, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley Sistema Nacional de Biblioteca, en su artículo 2° precisa que: "El Sistema Nacional de Bibliotecas - SNB, en un mecanismo funcional de gestión pública, integrado por las bibliotecas a cargo del Estado, entendida éstas como espacios públicos de acceso a la cultura, al conocimiento y a la información a través de servicios bibliotecarios públicos y gratuitos, estableciendo y aplicando para ello estándares de calidad, eficacia y eficiencia establecidos por el SBN. Las bibliotecas integrantes del SNB cumplen un papel estratégico en el desarrollo social, cultural y económico de la sociedad; en tal sentido, su creación y desarrollo es de necesidad e interés público y su sostenibilidad debe entenderse como una inversión social";

Que, los numerales 3, 5, y 7 del artículo 89° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-CM-MDM/LC, del 26 de mayo de 2023, modificada de forma parcial mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-CM-MDM/LC, del 23 de agosto de 2023; establece funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios como: 3) Proponer normas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y los programas sociales, en el marco de lo

dispuesto por las normas correspondientes, 5) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en concordancia con el Gobierno Regional, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial y 7) **Dirigir y supervisar la biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramientas para generar conocimiento;**

Que, mediante Oficio N° 001943-2023-BNP-J-DDPB, del 24 de agosto de 2023, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, solicita a la Municipalidad Distrital de Megantoni, conformación de un Equipo de Trabajo para la Implementación de Biblioteca Municipal en el Distrito de Megantoni;

Que, mediante Informe N° 03080-2023-GDS y PO-MDM/LC, del fecha 04 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, propone la conformación del equipo de trabajo para la implementación de la Biblioteca Municipal, propuesta dirigida a contribuir y fortalecer las capacidades educativas y culturales de los habitantes de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en ese sentido, el grupo de trabajo deberá estar integrado por: a) Un (01) Regidor que preside la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios b) Un (01) Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y c) Un (01) Representante de la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios;

Que, mediante Informe N° 269-2023-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 20 de octubre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica respecto a la conformación del equipo de trabajo para la implementación de la biblioteca municipal, en el cual concluye que la iniciativa se encuentra alineado al plan de desarrollo local concertado Megantoni 2030, en cuanto al cuadro objetivo estratégico territorial (OET) concerniente a "Mejorar los Servicios Educativos con Pertinencia Intercultural en la Población"; así como al Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el OEI 04 "Contribuir con los servicios educativos con pertinencia intercultural en la población";

Que, con Informe N° 01690-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 07 de noviembre de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la conformación del Equipo Técnico de Trabajo para la Implementación de la Biblioteca Municipal 2023 2026, y;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43°, y a la Resolución de Alcaldía N° 324-2023-A-MDM/LC, del 04 de diciembre de 2023, por la cual se encarga el Despacho de Alcaldía a la suscrita, en su condición de Teniente Alcalde;;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Conformación del Equipo Técnico de Trabajo para la Implementación de la Biblioteca Municipal 2023 - 2026, el cual estará integrado por:

- El Regidor que preside la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios
- Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios la Coordinación del Equipo Técnico de Trabajo y realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico de Trabajo para la Implementación de la Biblioteca Municipal y demás órganos administrativos de la Entidad, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, publicar en el portal web de la Entidad (<http://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
GDSYPO
OGPP
Interesados
OTT
ERS/A
LDV/SG
onf/al
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

MARIBEL AMPICHE FEDERICO
ALCALDE (E)